

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos definitivos y Asignación de Riesgos efectuada en desarrollo de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	E.P. OHL CONCESIONES	Muchos de los Acuerdos a que se llegó en Presidencia de la República no se han visto reflejados en el Pliego de Condiciones ni en el Contrato, lo cual genera incertidumbre pues los Oferentes deben tomar decisiones trascendentales tanto en Colombia como en el exterior frente a la estructuración de sus ofertas en lo referente a la inversión.	La ANI, como consecuencia de las distintas observaciones que ha recibido de los precalificados recibidas por medio escrito u oral, ha procedido a la revisión de las mismas y en los casos pertinentes ha procedido a la modificación, aclaración, adición o supresión de textos lo cual se ha visto reflejado en las distintas respuestas y en las consecuentes modificaciones de los documentos contractuales publicados en su versión definitiva o mediante adenda. Finalmente, en caso de ser necesario algún ajuste adicional mediante adenda se realizarán e incluirán las modificaciones que la ANI considere pertinentes con relación a dicha inquietud, la cual se reflejará en el SECOP de conformidad con las normas que regulan la materia.	Jurídica - Técnica - Financiera
2	E.P. OHL CONCESIONES	Acuerdo de Garantía: Éste se encuentra limitado en el tiempo, se entiende que sólo para la etapa de construcción; asimismo hay obligaciones que no se entienden y, adicionalmente, respecto de la responsabilidad solidaria, se tiene dudas sobre si la ANI está patrocinando o no un Project Finance y, si es así, debe ser acorde con ello. Además la sociedad no tiene capital en la medida que el dinero se encuentra en Fiducia, hay un Cupo de Crédito que se exige, una Garantía de Seriedad de la Oferta y Garantías particulares que implican que la exigencia de un Acuerdo de Garantía genere una sobre garantía.	El Acuerdo de Garantía fue objeto de modificación mediante Adenda	Jurídica
3	E.P. OHL CONCESIONES	Sólo se requiera por la ANI el Cupo de Crédito General.	La Entidad se permite informar que fue planteado un sistema de presentación de un cupo general y un cupo específico para los proyectos, de tal forma que el cupo específico solo sea presentando después de publicado en informe final y antes de llevar a cabo la audiencia de adjudicación. Adicionalmente, la Entidad tendrá presente la fijación de fechas de adjudicación para los procesos en forma sucesiva y no paralela para permitir que los participantes se presenten sin dificultades.	Financiera
4	E.P. OHL CONCESIONES	Eventos de Fuerza Mayor: El reconocimiento de Costos Ociosos deberá darse desde el día 1 de la ocurrencia del evento, máxime si éste no es responsabilidad del Concesionario. En tales eventos la única salida posible es la terminación del Contrato, lo cual no se comparte.	El Evento Eximente de Responsabilidad, conforme lo establece la sección 14.2 (b) de la Parte General, consiste en una circunstancia o un conjunto de éstas ajenas al control de la Parte que la invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que se relacionan con la mencionada circunstancia. Quiere decir ello que en la definición contenida en el contrato, hay eximente siempre y cuando haya un impacto sustancial en la ejecución	RIESGOS

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
			<p>contractual. Para el caso del reconocimiento de costos ociosos de la mayor permanencia de la obra, la razón de ser precisamente de dichos costos es la imposibilidad de ejecutarlos en el contrato por imposibilidad de llevar a cabo las obras o labores contractuales, cumpliéndose así lo establecido en cuanto a la afectación sustancial del cumplimiento de las obligaciones. Adicionalmente, de acuerdo con el Contrato, un Evento Eximente de Responsabilidad puede conducir a la Terminación Anticipada sólo en casos absolutamente excepcionales de parálisis total (o muy sustancial a juicio de las partes) de la ejecución del Contrato. En los demás casos, el Contrato ofrece otras alternativas para que el Proyecto se pueda seguir ejecutando.</p>	
5	E.P. OHL CONCESIONES	Aspectos predial, ambiental, social, redes y comunidades quedan resueltos con la nueva Ley de Infraestructura. Sin embargo, se tiene la duda de si ANI va a esperar a que dicha normatividad quede sancionada o no.	El proyecto se ha estructurado con base en la normatividad vigente. La Ley de Infraestructura de reciente sanción es objeto del análisis correspondiente en cuanto a su aplicabilidad en el presente proceso con base en lo que prevé nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación de las normas.	Jurídica
6	E.P. OHL CONCESIONES	Amigable Componedor: Tiene una limitación en el sentido de que es una transacción, motivo por el cual esta decisión no puede volverse a discutir salvo para dirimir la validez de la Amigable Composición. Esto genera contratiempos frente a situaciones trascendentales que se presentan ante el Amigable Componedor. Se invita a la ANI, entonces, a utilizar otro mecanismo de solución de controversias, como lo son los paneles de solución de controversias que pueden ser posteriormente nuevamente revisados, por ejemplo, por un Tribunal de Arbitramento, por cuanto no afecta la ejecución del Contrato.	<p>No se acepta su solicitud toda vez que su no escogencia o aceptación lleva a que el foro de discusión sea el tribunal de arbitramento, caso en el cual las reglas sobre amigable composición se entienden derogadas. En este sentido, la amigable composición será optativa por las partes. Tal y como se estableció en el capítulo XV de solución de controversias, el mecanismo de amigable composición en principio es de carácter obligatorio y procede en ciertos casos especificados expresamente en el contrato. Sin embargo, el numeral 15.1 (a) establece claramente la posibilidad de rechazar este mecanismo y de recurrir, por mutuo acuerdo entre las partes, a otros mecanismos cualesquiera que ellos sean, incluido el arbitraje (que también se encuentra regulado en el contrato), o incluso el arreglo directo. Para la entidad, resulta imprescindible que la decisión de cualquier mecanismo alternativo de solución de controversias sea de carácter definitivo. Ello dota de seguridad la ejecución del contrato a partir de la adopción de la decisión, pues resulta claro que lo decidido por el amigable componedor deberá ser cumplido por las partes, sin el riesgo que –años después– la decisión sea reversada.</p> <p>Al respecto, es de señalar que la figura del amigable componedor como fue consagrada en el contrato toma muchos elementos de los dispute adjudication boards, los cuales generan decisiones obligatorias que en ningún caso pueden ser controvertidas por las Partes al término del contrato (de concesión o construcción</p>	Jurídica

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
			según corresponda) como lo sugiere su observación. Tal es el caso de los modelos implementados por la Cámara de Comercio Internacional de París, la International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) -que aplica este modelo tanto en el red book como en el silver book-, la Dispute Board Federation y el Institute of Civil Engineers. Lo anterior, sin perjuicio de la capacidad del Tribunal de Arbitramento de definir las controversias relacionadas con la validez de las decisiones del Amigable Compondor.	
7	E.P. OHL CONCESIONES	Arbitraje Internacional: Se reconsidere la redacción y, por ende, no se tenga a la AAA como Foro, pues ésta no tiene reglas, como sí las posee la Cámara de Comercio. Adicionalmente este mecanismo no es discrecional y solo se da cuando se acreditan los requisitos de ley.	En el numeral 15.3 de la Parte general del contrato se estableció reglas claras para que procede el arbitraje internacional y pueda acudir a él durante la ejecución del contrato.	Jurídica
8	E.P. OHL CONCESIONES	Cláusula de Tratados Multilaterales es nula porque las partes no pueden ir en contra de un Tratado.	en la versión del contrato general publicada en el secop se eliminó la cláusula de "Reclamaciones referidas a Arbitraje de Inversión"	Jurídica
9	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	Valor presente de Aportes ANI:Esta cifra corresponde al Proyecto de Honda – Girardot, por lo que se debe hacer la corrección respectiva.	En atención a la solicitud del interesado, una vez revisado el valor de el VPAA máximo indicado en el Pliego de Condiciones definitivo, numeral 1.6 Disponibilidad Presupuestal y Vigencias Futuras, se realizará el cambio al VPAA del presente proyecto, correspondiente a \$ 1.050.177.373.522 Pesos de diciembre de 2012, para lo cual se llevará a cabo la respectiva Adenda.	Financiera
10	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	En lo atinente a la tasa de 47,76 esta es baja luego de las vigencias futuras del Proyecto.	Esta Entidad mediante Adenda aclarará el valor de la tasa de descuento (TDI), la cual se utiliza para efectos exclusivos de la fórmula de Valor Presente de los aportes de las vigencias ANI.	Financiera
11	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	Pólizas Todo Riesgo de Obras Civiles: Se debe realizar un estudio de valor de las vías entregadas de la Agencia que dura aproximadamente entre 4 y 6 meses, lapso durante el cual las vías no van a estar aseguradas. Por esta razón se solicita a la ANI entregue el valor asegurable de las vías.	Para los amparos de obras civiles, el concesionario hará un estudio de pérdida máxima probable para hacer correctamente la valoración de la suma asegurable y la suma asegurada, de forma que permitan cubrir correctamente la infraestructura en el estado en que se le entrega, el valor de la obra en su construcción y la obra civil terminada, donde se integran el remanente de lo entregado, más la obra misma. Serán de su cuenta las deficiencias del seguros derivadas de incumplimiento de garantías, infra seguros y deducibles.	Seguros

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
12	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	Tarifas de Peaje: Éstas no están reflejadas en el Contrato y por consiguiente no se sabe qué valores se deben tomar como referencia.	La Información de Tarifas del proyecto tanto para los peajes Existentes como Propuestos será incluida en el documento de Contrato Parte especial.	Técnica
13	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	Recaudo: Éste no se encuentra establecido en el contrato frente a Peajes Nuevos, esto es, los no existentes actualmente, se debe flexibilizar el modelo financiero, pues entre más flujo de caja haya es más probable la participación de inversionistas en el Proyecto.	Esta Entidad aclara, que de acuerdo con la parte general del Contrato, para el Recaudo de peaje se contemplan la totalidad de las estaciones de peaje del proyecto, es decir los peajes existentes y nuevos. Para las estaciones de peaje nuevas, en la parte especial del contrato se establece: <i>"Las Estaciones de Peajes Nuevas indicadas en el Apéndice Técnico 1 serán instaladas por el Concesionario y comenzarán a operarse al Día siguiente al de la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional a la que pertenecen."</i>	Financiera
14	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	Unidades Funcionales 4 y 5: No se está hablando simplemente del mejoramiento de la vía sino de la construcción de al menos el 50% de la misma conforme a la visita que se realizó por el Precalificado, por lo que el lapso de 24 de meses para concluir la obra resulta insuficiente.	Las actividades comprendidas dentro de la Intervención denominada Mejoramiento son las que se indican en el Apéndice Técnico 1 y son las necesarias para el cumplimiento de la Unidad Funcional o tramo de esta sobre el cual se debe adelantar dicha Intervención, teniendo en cuenta las obligaciones de resultado establecidas para el efecto por las Especificaciones Técnicas la entidad considera que el tiempo para el cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción y Construcción es el adecuado.	Técnica
15	AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV	En la cláusula 4.9 literal i) del Contrato se habla del 10% de descuento y se pregunta si ésta no es una deducción máxima, pues se estaría frente a un desequilibrio que no se podría modelar.	La previsión incluida en la Sección 4.9(a)(i) de la Parte General, de acuerdo con la cual la reducción a la Retribución no se tendrá en cuenta para el límite de las Deducciones, es acorde con el hecho de que esa reducción sólo se dará por una decisión autónoma del Concesionario quien --es de suponer-- antes de tomar dicha decisión evaluará las implicaciones financieras de la misma. Adicionalmente, es pertinente resaltar que la figura de la cual trata la Sección 4.9 tiene como fin dotar al Concesionario de la facultad de ampliar el plazo de terminación de las Intervenciones de una determinada Unidad Funcional por un periodo adicional determinado para que éstas sean finalizadas dentro de este y así evitar la posible configuración de sanciones relacionadas con la terminación tardía de las Unidades Funcionales.	Financiera
16	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	Cómo se va a aplicar a este Proyecto la nueva Ley de Infraestructura.	El proyecto se ha estructurado con base en la normatividad vigente. La Ley de Infraestructura de reciente sanción es objeto del análisis correspondiente en cuanto a su aplicabilidad en el presente proceso con base en lo que prevé nuestro	Jurídica

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
			ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación de las normas.	
17	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	Solución de Controversias: Se puede hacer una mala interpretación por parte de la Interventoría de la Cláusula del Amigable Compondor, corriéndose el riesgo con ello de que haya una acumulación de mini – pleitos y en consecuencia se pueda paralizar la ejecución contractual.	Tal y como se estableció en el capítulo XV de solución de controversias, el mecanismo de amigable composición en principio es de carácter obligatorio y procede en ciertos casos especificados expresamente en el contrato. Sin embargo, el numeral 15.1 (a) establece claramente la posibilidad de rechazar este mecanismo y de recurrir, por mutuo acuerdo entre las partes, a otros mecanismos cualesquiera que ellos sean, o incluso el arreglo directo.	Jurídica
18	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	Licencia Ambiental: La palabra “Construcción” se incorpora en algunos tramos que no la incluyen, sino se habla de rehabilitación, mejoramiento, etc.; ello genera la necesidad de expedir la Licencia Ambiental, motivo por el cual se requiere su exclusión en los casos en que efectivamente no se va a construir.	Los alcances técnicos del proyecto están definidos en el Contrato, principalmente en la Parte Especial y los Apéndices Técnicos correspondientes. Adicionalmente, el Contrato y su Apéndice Técnico 6 establecen que es de exclusiva responsabilidad del Concesionario identificar la necesidad o no de obtener permisos y licencias ambientales para realizar el Proyecto, y conseguir dichas autorizaciones, dentro de los términos previstos en el Contrato.	Técnico - Ambiental
19	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	Unidades Funcionales 4 y 5: Si son objeto de construcción resulta muy difícil sacar las obras en dos (2) años, porque se está incluyendo la Licencia Ambiental.	Las actividades comprendidas dentro de la Intervención denominada Mejoramiento son las que se indican en el Apéndice Técnico 1 y son las necesarias para el cumplimiento de la Unidad Funcional sobre el cual se debe adelantar dicha Intervención, teniendo en cuenta las obligaciones de resultado establecidas para el efecto por las Especificaciones Técnicas y Trámites Ambientales la entidad considera que el tiempo para el cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción y Construcción es el adecuado.	Técnico - Ambiental
20	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	Redes: Este es el Proyecto que más traslado de ellas tiene, por ejemplo, entre Patios y La Calera hay que hacer un traslado de 9 kms. Asimismo el Proyecto tiene dificultades prediales y ambientales que no permiten que en dos (2) años se tenga lista la obra.	Las actividades comprendidas dentro de la Intervención denominada Mejoramiento son las que se indican en el Apéndice Técnico 1 y son las necesarias para el cumplimiento de la Unidad Funcional sobre el cual se debe adelantar dicha Intervención, teniendo en cuenta las obligaciones de resultado establecidas para el efecto por las Especificaciones Técnicas y Trámites Ambientales la entidad considera que el tiempo para el cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción y Construcción es el adecuado.	Técnica
21	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	No se encuentran en el Pliego ni en el Contrato las Tarifas de los Peajes, por lo que se necesita saber si son el resultado del incremento del IPC sobre los que actualmente tiene la Resolución. En Patios hay unas exenciones grandes en virtud de las Comunidades que habitan allí. En consecuencia, solicita se diga el	La Información de Tarifas del proyecto tanto para los peajes Existentes como Propuestos será incluida en el documento de Contrato Parte especial.	Técnico - Financiera

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
		porcentaje de exención.		
22	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	Riesgo Normativo: No puede quedar en su totalidad en cabeza del privado, sino debe ser conjunto con la Entidad.	Su observación ha sido analizada y no ha sido aceptada por parte de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos del Conpes 3760 al respecto. "De acuerdo con la ley 1508, el contrato de APP es un instrumento que, entre sus finalidades esenciales, "involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes". Para ello, la propia ley establece el criterio general de asignación, atribuyéndolos a "la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos", sin poderse deducir de aparte alguno de la norma la existencia de una tarifa legal según la cual ciertos riesgos deben quedar en cabeza de una u otra parte. Bien por el contrario, de acuerdo con la ley, la labor de asignar riesgos a cada parte debe hacerse caso por caso y, dependiendo de cada proyecto específico, siempre conforme al criterio general de asignación al que nos hemos referido. De igual manera, la ley 1508 no exige que los riesgos asignados al privado tengan un límite "cuantitativo", pues la estimación (evaluación de la probabilidad de su ocurrencia y magnitud) a que obliga el artículo 11.5 de la referida norma no conlleva un límite de ese tipo, por lo que nada obsta para que los riesgos que el privado esté en mejor capacidad de administrar le sean asignados en toda su extensión, tema que en todo caso será objeto de cada contrato de APP. Asignado al riesgo, formará parte de los riesgos previstos y por lo tanto, esa asignación con su correspondiente estimación será elemento esencial del "equilibrio económico del contrato". La ocurrencia del riesgo previsto en el contrato, conllevará la asunción de sus efectos económicos por la parte que contractualmente lo ha aceptado, haciendo improcedente cualquier solicitud de restablecimiento de equilibrio económico entre las partes. Dada la especialidad y la reciente expedición de la ley 1508, los anteriores principios deberán ser tenidos en cuenta al momento de estructurar y ejecutar cualquier contrato de APP y la aplicación de cualquier otra norma anterior a la ley 1508, en punto a asignación de riesgos, deberá supeditarse al cumplimiento de esos principios. En consecuencia, ninguna interpretación de otras normas anteriores y/o no especiales, podrá ir en contravía de lo previsto en dicha ley (artículo 3 de la ley 1508)." Sin embargo, los numerales 1.16 y 1.128 del Contrato regulan el manejo del impuesto al valor agregado para el recaudo de peajes y los aportes ANI (incluyendo otros impuestos nacionales que apliquen a dichos aportes)	Riesgos
23	TRADECO CEDICOR	- Si se sigue hablando de construcción en las Unidades Funcionales 4 y 5, lo cual incluye la Licencia Ambiental, necesariamente el tiempo que se da de 24 meses	Las actividades comprendidas dentro de la Intervención denominada Mejoramiento son las que se indican en el Apéndice Técnico 1 y son las necesarias para el	Técnica

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
		para culminar la obra es insuficiente.	cumplimiento de la Unidad Funcional sobre el cual se debe adelantar dicha Intervención, teniendo en cuenta las obligaciones de resultado establecidas para el efecto por las Especificaciones Técnicas y Trámites Ambientales la entidad considera que el tiempo para el cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción y Construcción es el adecuado.	
24	TRADECO CEDICOR	- No es claro qué cosas requieren de Licencia Ambiental y cuáles no.	Los alcances técnicos del proyecto están definidos en el Contrato, principalmente en la Parte Especial y los Apéndices Técnicos correspondientes. Adicionalmente, el Contrato y su Apéndice Técnico 6 establecen que es de exclusiva responsabilidad del Concesionario identificar la necesidad o no de obtener permisos y licencias ambientales para realizar el Proyecto, y conseguir dichas autorizaciones, dentro de los términos previstos en el Contrato.	Ambiental
25	TRADECO CEDICOR	- En la Fórmula de Terminación Anticipada no hay remuneración por Lucro Cesante por terminación por causas imputables a la ANI exclusivamente ó que la Cláusula Penal también se utilice en contra de la ANI cuando termine anticipadamente el contrato por tales eventos.	La rentabilidad asociada a las inversiones hechas se reconoce financieramente a través de una tasa de descuento que, por supuesto, sí está incorporada en las fórmulas de terminación anticipada.	Jurídica
26	TRADECO CEDICOR	- Amigable Compondor: No hay un criterio claro sobre cuándo se acude a éste y cuándo no.	Tal y como se estableció en el capítulo XV de solución de controversias, el mecanismo de amigable composición en principio es de carácter obligatorio y procede en ciertos casos especificados expresamente en el contrato. Sin embargo, el numeral 15.1 (a) establece claramente la posibilidad de rechazar este mecanismo y de recurrir, por mutuo acuerdo entre las partes, a otros mecanismos cualesquiera que ellos sean, o incluso el arreglo directo.	Jurídica
27	TRADECO CEDICOR	- La Oferta Técnica no avala nada técnico, no hay supuestos técnicos para ello; si bien comparte que se deba promover la contratación de personal colombiano, éste no es un elemento técnico que garantice un mejor desempeño en la obra ni en la operación.	Los criterios de selección son adoptados de manera autónoma por la entidad contratante, dentro del marco legal aplicable.	Técnica
28	TRADECO CEDICOR	- Acuerdo de Garantía es ilimitado en el tiempo y en las cuantías, lo cual desincentiva la participación en el Proyecto y la inversión extranjera; no se debe obligar a las Controladas a este Acuerdo porque ni siquiera son Beneficiarios Reales del Proyecto.	El Acuerdo de Garantía fue objeto de modificación mediante Adenda	Jurídica
29	TRADECO CEDICOR	- Para qué se asegura el cierre financiero si la ANI pide un Cupo de Crédito adicional a las Pólizas de Cumplimiento.	La inclusión de la obligación de obtención del Cierre Financiero dentro de las Obligaciones Garantizadas, se realiza en virtud de garantizar la efectiva ejecución del contrato, y en nada cambia el hecho que la obtención de financiación se encuentre en cabeza del SPV y no de los garantes. En efecto tanto dicha obligación, como la	Financiera

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
			constitución de las garantías, la realización de los giros de Equity y las obligaciones pecuniarias derivadas del incumplimiento de las prestaciones, se encuentran todas en cabeza del SPV y no de los garantes, pero ello no obsta para que en el contrato se puedan estipular mecanismos de aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.	
30	TRADECO CEDICOR	- Riesgo de Cambio Normativo: Qué aplica y qué no aplica de la nueva Ley de Infraestructura, máxime si se traslada en este Proyecto el 100% de este riesgo al Concesionario cuando esto se sale del control del mismo.	La Ley 1682 de 2013 no contemplo ningún contenido relacionado con riesgo de cambio normativo y la asignación del riesgo por cambios normativos en términos generales está a cargo del concesionario. Sin embargo, los numerales 1.16 y 1.128 del Contrato regulan el manejo del impuesto al valor agregado para el recaudo de peajes y los aportes ANI (incluyendo otros impuestos nacionales que apliquen a dichos aportes).	Riesgos - Jurídica
31	TRADECO CEDICOR	- Riesgo de Liquidez : El 100% del mismo está en cabeza del Concesionario; a pesar de que no se le ceden los recaudos por explotación económica, la ANI sigue otorgándose un plazo de pago sin causación de intereses de mora y el VPIP se revisa hasta el año 18. Estos factores aumentarán el costo del proyecto para las dos partes, motivo por el cual este riesgo debería ser reasignado mejor.	El entendimiento del observante no es correcto. El Contrato establece expresamente los mecanismos por medio de los cuales la ANI asumirá ciertos efectos de la liquidez del Proyecto, como pasamos a explicar: * Aportes ANI: La ANI se compromete a entregar estos aportes en fechas determinadas. Los retardos generarán intereses a cargo de la entidad. * Peajes: En caso de reducción de tarifas o de no autorización o cambio de sitio de casetas de peaje, se establecen pagos líquidos a cargo de la ANI, con plazos e intereses estipulados. * Ingresos Comerciales: El Concesionario dispondrá de la totalidad de estos recursos (deducido el 2.2% a favor de la ANI y las Deduciones que apliquen) inmediatamente se vaya causando la Retribución (mensualmente) Adicionalmente, de acuerdo con la sección 13.2 (a) (xix) de la Parte General, el riesgo de la liquidez del recaudo de peajes está a cargo del concesionario. En consecuencia, la estructuración prevé que la revisión del VPIP se haría en el año 18 y en el año 25. Por lo anterior, la compensación en el año 18 se estableció para incentivar esquemas de financiación que superen ese plazo, manteniendo como ya se mencionó el riesgo de liquidez en cabeza del privado.	Riesgos
32	TRADECO CEDICOR	- Hoy se desconocen las Tarifas de los Peajes.	La Información de Tarifas del proyecto tanto para los peajes Existentes como Propuestos sera incluida en el documento de Contrato Parte especial.	Técnica
33	TRADECO CEDICOR	- Analizando el corredor involucrado y el tema de las canteras y zonas de materiales, se solicita que se emita una documentación de las canteras de la zona, es decir, que	En el Cuarto de Datos se encuentra toda la información disponible por la entidad sobre el Proyecto y las canteras identificadas en la zona. En todo caso, es de	Técnica

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
		se reconozca cuáles son los puntos autorizados y que cumplan con las especificaciones.	exclusiva responsabilidad de los Proponentes adelantar todos los estudios y consultas que consideren necesarios para la presentación de su Oferta..	
34	TRADECO CEDICOR	- En caso de no dar por terminada una Unidad Funcional al 100%, el Concesionario puede o no iniciar la otra consecutiva sin que haya perjuicios a la ANI y el Concesionario.	Las Unidades del Proyecto son independientes y solo se toma en cuenta su plazo especificando la duración de la Etapa de Construcción	Técnico - Jurídica
35	TRADECO CEDICOR	- Se solicita a la Entidad sea publicado un presupuesto de manejo de tráfico, toda vez que esto no se ve reflejado en la información entregada.	Dado que el proyecto se desarrolla bajo el modelo Concesión La ANI no publica el presupuesto de Obra del proyecto ya que este es responsabilidad del proponente dentro de su oferta económica.	Técnica
36	TRADECO CEDICOR	- Debido a la importancia de este Proyecto se solicita a la Entidad que se programa una Visita guiada por la ANI y que sea de manera ágil y pronta su realización.	La ANI no realizara visitas guiada a los proyectos de Cuarta Generación y esta o estas deberán ser realizadas por el proponente a su cuenta y riesgo durante la debida diligencia a cargo de este.	Técnica
37	TRADECO CEDICOR	- Se solicita a la ANI enviar la información del monto a asegurar de las vías y de las obras de mantenimiento.	Para los amparos de obras civiles, el concesionario hará un estudio de pérdida máxima probable para hacer correctamente la valoración de la suma asegurable y la suma asegurada, de forma que permitan cubrir correctamente la infraestructura en el estado en que se le entrega, el valor de la obra en su construcción y la obra civil terminada, donde se integran el remanente de lo entregado, más la obra misma. Serán de su cuenta las deficiencias del seguros derivadas de incumplimiento de garantías, infra seguros y deducibles.	Técnica
38	TRADECO CEDICOR	- Se solicita a la ANI que sea publicado un inventario de obras, localización de predios, etc.; lo anterior, para conocer más a fondo el Proyecto.	Todas las características del Proyecto, incluyendo las Intervenciones que se deben llevar a cabo y las condiciones y necesidad predial, se encuentran descritos en el Contrato y en sus Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, en la Parte Especial se puede encontrar la infraestructura existente relacionada con el Proyecto que será entregada al Concesionario.	Técnica
39	TRADECO CEDICOR	- Se solicita la publicación de la Resolución de Tarifas de los Peajes, toda vez que se tiene que hacer con el IPC; sin embargo, no es claro.	La Información de Tarifas del proyecto tanto para los peajes Existentes como Propuestos será incluida en el documento de Contrato Parte especial.	Técnica
40	TRADECO CEDICOR	- Se solicita a la Entidad que sea publicado un presupuesto oficial actualizado, toda vez que se necesita conocer los nuevos precios y cambios; lo anterior, si aplica para este tipo de proyectos.	El presupuesto oficial de este proyecto corresponde al monto máximo de vigencias futuras disponible para los oferentes, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Dado que el proyecto se desarrolla bajo el modelo Concesión La ANI no publica el presupuesto de Obra del proyecto ya que este es responsabilidad del proponente dentro de su oferta económica.	Técnico

No.	INTERESADO QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
41	SHIKUN & BINUI - GRIODCO	De la manera más atenta solicitamos a la ANI entregarnos las información relacionada con el tráfico mensual, discriminado por categoría y sentido en los últimos 10 años, de los siguientes peajes que hacen parte de los referidos proyectos: • Boquerón • Patios • La Cabaña • Fusca • Los Andes • Puente Quetame • Pipiral C38• Supía • San Clemente • San Bernardo • Santagueda • Pavas • Tarapaca 1 • Tarapaca 2 C52• Acapulco • San Cristobal • Trapiche • Cabildo • Pan de Queso • Cisneros • Puerto Berrío • Amagá • Pintada • Primavera • Papiros • Puerto Colombia • Galapa C38• Marahuaco • Bayunca • Laureano Gómez • Ponedera	En el cuarto de datos del proyecto se incluirán los archivos que contienen la información de trabajos de campo ("campo G3.zip") junto con los datos relacionados con peajes ("Datos de peajes G3 VT.zip"). Se aclara que esta información es referencial y deberá ser corroborada por el Oferente dentro de la debida diligencia de su propuesta.	Técnica
42	SHIKUN & BINUI - GRIODCO	solicitamos la siguiente información correspondiente a los estudios de tráfico: • Bases de datos Conteos Vehiculares • Bases de datos Encuestas Origen Destino • Bases de datos de Encuestas de Preferencia Declarada"	Se publicará en el Cuarto de Datos la información disponible sobre los aspectos solicitados. Se aclara que esta información es referencial y deberá ser corroborada por el Oferente dentro de la debida diligencia de su propuesta.	Técnica

Proyectó: Estructurador APP Proyecto Perimetral Oriente de Cundinamarca

Revisó Tema de riesgos: Holman Rojas Llanos – Gerencia de Riesgos - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Aprobó Tema riesgos: Mauricio O. Castro Castaño - Gerente de Riesgos - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó Tema predial: Dilver Octavio Pintor Peralta - Gerencia Predial - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Aprobó Tema predial: Edgar Chacón Hartmann - Gerencia Predial -Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó Tema ambiental: Jairo Fernando Arguello Urrego - Gerencia Ambiental y Social - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó Tema social: Nohora Zorro Avendaño – Gerencia Ambiental Social - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Aprobó Tema socio ambiental: Fernando Iregui Mejía - Gerencia Ambiental Social – Vicepres. Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó Tema financiero / riesgos: Kelly Martín-Gerencia Financiera - Vicepresidencia Estructuración

Aprobó Tema financiero / riesgos: Claudia Maritza Soto Cárdenas- Gerente Financiera – Gerencia Financiera - Vicepresidencia Estructuración

Revisó Tema técnico: David Díaz Granados / Experto 7 / Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó Tema: Camilo Jaramillo - Vicepresidencia Estructuración

Aprobó Tema de seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez - Gerente de Proyectos - Vicepresidencia Estructuración

Revisó Tema jurídico: Camilo Salazar - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica

Aprobó Tema jurídico: Diana Patricia Bernal Pinzón - Gerente de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Tema jurídico: Ma. Yahvezzinne Del Castillo - Abogada Gerencia de Contratación – Vicep.. Jurídica
Martha L. Mahecha R. - Abogada Gerencia de Contratación – Vicep.. Jurídica

Aprobó Tema jurídico: Wilmar Darío González Buritica - Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica